



Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
RECTORADO
Iquitos-Perú

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0330-2010-UNAP
Iquitos, 29 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), es una institución pública, libre, autónoma, científica, depositaria del conocimiento y la cultura universal, que debe proporcionar a las instituciones públicas y privadas de la localidad, de la región y del país, las herramientas e instrumentos necesarios que permitan reformular sus objetivos y sus políticas para lograr sus metas trazadas a través de las investigaciones de mercados y de opinión pública en esos niveles, desde una perspectiva ética, técnica y académica que permita la consolidación de la información recopilada mediante estas investigaciones;

Que, los productos y/o servicios que brinda la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana a la sociedad, deben contar con un seguimiento institucional permanente a fin de conocer la opinión del servicio sobre los mismos, así como la opinión de los propios actores al interior de la comunidad universitaria;

Que, del mismo modo las empresas e instituciones ubicadas en la amazonía peruana requieren contar con información que les permitan optimizar sus potencialidades, para lo cual es necesario contar con información confiable y actualizada sobre asuntos de orden político, económico, social, cultural, demográfico, así como de estudios de opinión y de mercadeo que les permita tener indicadores válidos para la toma de decisiones;

Que, por las razones expuestas, la Alta Dirección de la UNAP estima conveniente la creación de la Oficina de Opinión y Mercadeo, como órgano de asesoramiento de la Alta Dirección de la UNAP;

Que, la Asamblea Universitaria es el órgano máximo de gobierno de la UNAP y tiene entre otras la función de modificar el EGUNAP cuando las circunstancias lo exijan y los miembros de la Asamblea lo estimen necesario;

Que, de acuerdo al literal b) del artículo 33° de la Ley Universitaria N° 23733, el Rector es el personero y representante legal de la Universidad y entre sus atribuciones esta la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 23733 y el EGUNAP,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR a partir del 01 de febrero de 2010, la OFICINA DE OPINIÓN Y MERCADEO, como órgano de asesoramiento de la Alta Dirección de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los fundamentos expuestos en el contexto de la presente resolución rectoral.





Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
RECTORADO
Iquitos-Perú

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0330-2010-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Racionalización de la Oficina General de Planificación (OGP) la elaboración del reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Manual de organización de Funciones (MOF), del Manual de Procedimientos (MAPRO), del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como las inclusiones de los cargos en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), y de los puestos en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) a cargo de la Oficina General de personal (OGPER), de la nueva oficina mencionada en el artículo primero.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MARIA ISABEL MAURY LAURA
SECRETARIA GENERAL



ANTONIO PASQUEL RUIZ
RECTOR

Dist.: AU,VRAC,VRAD,Fac.(14),OGA,OGP,OGPER,OCI,RR,PP,Rac,Rem,Rect.,Archivo(4).
jevd.